ORDENANZA Nº: 6496/22.-

Ramallo, 28 de abril de 2022

VISTO:

El **"Convenio de Colaboración"** a celebrarse entre el Ministerio de Seguridad de la Nación y el Municipio de Ramallo; y

CONSIDERANDO:

La necesidad de sanear los depósitos municipales en los que se encuentran vehículos secuestrados en estado de abandono;

Que este convenio tiene como objetivo la asistencia para la implementación Programa de Descontaminación, Compactación y Disposición Final (PRO.DE.CO.) y la fiscalización de sus respectivas etapas de ejecución;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO, EN USO DE SUS FACULTADES, SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Autorizase al Departamento Ejecutivo Municipal a firmar **Convenio de** ---------- **Colaboración** celebrado entre el Ministerio de Seguridad de la Nación, representado en este acto por el **Señor Ministro de Seguridad de la Nación, Cdor. y Dr. Anibal Domingo FERNÁNDEZ** y la Municipalidad de Ramallo, representada por el Intendente Municipal Gustavo Haroldo PERIÉ, para la implementación del Programa PRO.DE.CO.----------

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.----------

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 28 DE ABRIL DE 2022.----------

JERONIMO VIVES
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE RAMALLO

SERGIO COSTOYA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Escaneado con CamScanner

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE SEGURIDAD DE LA NACIÓN Y EL MUNICIPIO DE RAMALLO

Entre el **MINISTERIO DE SEGURIDAD DE LA NACIÓN**, representado en este acto por el Señor Ministro de Seguridad Cdor. y Dr. Aníbal Domingo FERNÁNDEZ, con domicilio legal en la calle Gral. Gelly y Obes 2289 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante **"LA NACIÓN"** y el **MUNICIPIO DE RAMALLO**, representado por su Intendente Municipal, Gustavo Haroldo PERIE, con domicilio legal en San Martin 989, en adelante **"EL MUNICIPIO"**, en el marco de las previsiones de la Leyes Nacionales N° 20.785 y N° 26.348, Decreto N° 993/2008, Resolución N° 542/2021 y la Ordenanza N° 5153/15 , intervienen para convenir en nombre de los organismos que representan y al efecto,

EXPONEN:

Que el estado de colapso que se encuentran las playas de secuestros del Municipio de Ramallo, ocasiona un problema ambiental y social para la comunidad resultando evidentes los efectos negativos sobre el ambiente. Esto hace necesario que **"EL MUNICIPIO"** tome medidas conducentes a descomprimir el estado de las mismas.

Que en ese marco, **"LA NACIÓN"** tiene como objetivo la asistencia para la implementación del Programa Nacional de Descontaminación, Compactación y Disposición final (PRO.DE.CO) y la fiscalización de sus respectivas etapas de ejecución.

Que la implementación del mencionado programa busca fortalecer la cooperación entre los poderes del estado con competencia en la materia, a nivel federal.

Que en función de lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente

Escaneado con CamScanner

Convenio de Colaboración, con arreglo a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA: El propósito del presente es acordar un marco institucional que permita la articulación entre las partes, por medio del Programa PRO.DE.CO, tendiente a realizar la destrucción, descontaminación, compactación y disposición final de los vehículos a disposición de la autoridad de aplicación en el Municipio de Ramallo, que se encuentren depositados en la playas de secuestros existentes en toda su extensión.

CLÁUSULA SEGUNDA: "LA NACIÓN" pone a disposición de **"EL MUNICIPIO"** el Programa PRO.DE.CO, a fin de concretar las acciones estipuladas en la cláusula precedente.

CLÁUSULA TERCERA: "EL MUNICIPIO" se compromete a:

1.- Presentar a **"LA NACIÓN"** la nómina de los vehículos que ingresarán al Programa PRO.DE.CO.

2.- Designar a la entidad de bien público a la que le será entregado el producido de la chatarra, pudiendo **"EL MUNICIPIO"** disponer del DIEZ POR CIENTO (10%) para la conformación del fondo de reserva conforme el art. 2 del Decreto 993/2008.

CLÁUSULA CUARTA: "LA NACIÓN" se compromete a:

1.- Realizar el asesoramiento y la coordinación de las acciones necesarias para llevar adelante la implementación del Programa PRO.DE.CO en los predios de **"EL MUNICIPIO"**.

2.- Poner a disposición de **"EL MUNICIPIO"** la plataforma *online* del REGISTRO NACIONAL DE VEHÍCULOS SECUESTRADOS **(RE.NA.VE.SE).**

3.- Gestionar ante la DIRECCIÓN NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS las actualizaciones registrales de aquellos vehículos que sean sometidos al proceso de descontaminación y compactación.

Escaneado con CamScanner

CLÁUSULA QUINTA: **"EL MUNICIPIO"** designará un responsable institucional a efectos de articular con **"LA NACIÓN"** todas las acciones necesarias tendientes a la implementación del Programa PRO.DE.CO en el territorio.

CLÁUSULA SEXTA: El presente convenio no genera compromiso oneroso particular y/o extraordinario alguno. Entrará en vigencia a partir de la fecha de la firma por ambas partes y será válido por DOS (2) años, con renovación automática por igual período, salvo que de mutuo acuerdo, las partes decidan rescindir el mismo. En caso de rescisión unilateral, dicha decisión deberá ser notificada con NOVENTA (90) días de anticipación por cualquiera de las dos partes.

CLÁUSULA SÉPTIMA: En caso de surgir controversias sobre la interpretación y/o aplicación del presente convenio las partes las resolverán de conformidad con los principios del mutuo entendimiento y en atención de las finalidades que les son comunes. De subsistir las diferencias, las partes acuerdan someterse a la competencia originaria de la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN.-

CLÁUSULA OCTAVA: Las partes constituyen sus respectivos domicilios legales en las direcciones indicadas precedentemente, los que se considerarán válidos en tanto no se notifique en forma fehaciente su modificación.

En prueba de conformidad del presente, se firman DOS (2) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Ramallo, a los ... días del mes de ... de 2022.-

Escaneado con CamScanner

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE SEGURIDAD DE LA NACIÓN Y EL MUNICIPIO DE RAMALLO

Entre el **MINISTERIO DE SEGURIDAD DE LA NACIÓN**, representado en este acto por el Señor Ministro de Seguridad Cdor. y Dr. Aníbal Domingo FERNÁNDEZ, con domicilio legal en la calle Gral. Gelly y Obes 2289 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante **"LA NACIÓN"** y el **MUNICIPIO DE RAMALLO**, representado por su Intendente Municipal, Gustavo Haroldo PERIE, con domicilio legal en San Martin 989, en adelante **"EL MUNICIPIO"**, en el marco de las previsiones de la Leyes Nacionales N° 20.785 y N° 26.348, Decreto N° 993/2008, Resolución N° 542/2021 y la Ordenanza N° 5153/15 , intervienen para convenir en nombre de los organismos que representan y al efecto,

EXPONEN:

Que el estado de colapso que se encuentran las playas de secuestros del Municipio de Ramallo, ocasiona un problema ambiental y social para la comunidad resultando evidentes los efectos negativos sobre el ambiente. Esto hace necesario que **"EL MUNICIPIO"** tome medidas conducentes a descomprimir el estado de las mismas.

Que en ese marco, **"LA NACIÓN"** tiene como objetivo la asistencia para la implementación del Programa Nacional de Descontaminación, Compactación y Disposición final (PRO.DE.CO) y la fiscalización de sus respectivas etapas de ejecución.

Que la implementación del mencionado programa busca fortalecer la cooperación entre los poderes del estado con competencia en la materia, a nivel federal.

Que en función de lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente

Escaneado con CamScanner

Convenio de Colaboración, con arreglo a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA: El propósito del presente es acordar un marco institucional que permita la articulación entre las partes, por medio del Programa PRO.DE.CO, tendiente a realizar la destrucción, descontaminación, compactación y disposición final de los vehículos a disposición de la autoridad de aplicación en el Municipio de Ramallo, que se encuentren depositados en la playas de secuestros existentes en toda su extensión.

CLÁUSULA SEGUNDA: "LA NACIÓN" pone a disposición de **"EL MUNICIPIO"** el Programa PRO.DE.CO, a fin de concretar las acciones estipuladas en la cláusula precedente.

CLÁUSULA TERCERA: "EL MUNICIPIO" se compromete a:

1.- Presentar a **"LA NACIÓN"** la nómina de los vehículos que ingresarán al Programa PRO.DE.CO.

2.- Designar a la entidad de bien público a la que le será entregado el producido de la chatarra, pudiendo **"EL MUNICIPIO"** disponer del DIEZ POR CIENTO (10%) para la conformación del fondo de reserva conforme el art. 2 del Decreto 993/2008.

CLÁUSULA CUARTA: "LA NACIÓN" se compromete a:

1.- Realizar el asesoramiento y la coordinación de las acciones necesarias para llevar adelante la implementación del Programa PRO.DE.CO en los predios de **"EL MUNICIPIO"**.

2.- Poner a disposición de **"EL MUNICIPIO"** la plataforma *online* del REGISTRO NACIONAL DE VEHÍCULOS SECUESTRADOS **(RE.NA.VE.SE).**

3.- Gestionar ante la DIRECCIÓN NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS las actualizaciones registrales de aquellos vehículos que sean sometidos al proceso de descontaminación y compactación.

Escaneado con CamScanner

CLÁUSULA QUINTA: **"EL MUNICIPIO"** designará un responsable institucional a efectos de articular con **"LA NACIÓN"** todas las acciones necesarias tendientes a la implementación del Programa PRO.DE.CO en el territorio.

CLÁUSULA SEXTA: El presente convenio no genera compromiso oneroso particular y/o extraordinario alguno. Entrará en vigencia a partir de la fecha de la firma por ambas partes y será válido por DOS (2) años, con renovación automática por igual período, salvo que de mutuo acuerdo, las partes decidan rescindir el mismo. En caso de rescisión unilateral, dicha decisión deberá ser notificada con NOVENTA (90) días de anticipación por cualquiera de las dos partes.

CLÁUSULA SÉPTIMA: En caso de surgir controversias sobre la interpretación y/o aplicación del presente convenio las partes las resolverán de conformidad con los principios del mutuo entendimiento y en atención de las finalidades que les son comunes. De subsistir las diferencias, las partes acuerdan someterse a la competencia originaria de la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN.-

CLÁUSULA OCTAVA: Las partes constituyen sus respectivos domicilios legales en las direcciones indicadas precedentemente, los que se considerarán válidos en tanto no se notifique en forma fehaciente su modificación.

En prueba de conformidad del presente, se firman DOS (2) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Ramallo, a los ... días del mes de ... de 2022.-

Escaneado con CamScanner